

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 22 del actual, número 184, aparece la siguiente orden de incorporación a filas.

«En cumplimiento de lo ordenado por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se dispone que entre los días del 27 al 30 del corriente mes se incorporen a filas todos los reclutas pertenecientes al Cupo de instrucción del reemplazo de 1931, los que lo efectuarán con arreglo a las normas siguientes:

1.ª Los individuos comprendidos en este llamamiento que pertenezcan a Cuerpos de Infantería, se incorporarán directamente al de su destino.

2.ª Los pertenecientes a las restantes armas y Cuerpos del Ejército efectuarán su presentación en la Caja de recluta más próxima al lugar de su residencia, cuyos organismos procederán a destinarlos a Cuerpos de Infantería en la forma y cuantía que dispongan los Generales de las Divisiones.

3.ª También se presentarán en las Cajas de Recluta los que pertenezcan a Cuerpos cuyas Planas Mayores se encuentren en zona no liberada, y su destino se regulará en igual forma que se dispone en el apartado anterior.

4.ª Los individuos a los que corresponda incorporarse y se hallen en uso de prórrogas de primera clase, cesarán en el disfrute de las mismas y su presentación y destino se efectuará conforme se dispone en los artículos segundo y tercero.

5.ª Los individuos comprendidos en esta disposición que se encuentren con anterioridad al día 27 del mes próximo pasado,

prestando servicio de armas precisamente en los frentes de combate, como afiliados a Falange Española Tradicionalista de las J. O. N. S., quedan dispensados de verificar su incorporación a filas.

El General 2.º Jefe de estas Milicias dispondrá la remisión a las Cajas de Recluta respectivas de las relaciones de los reclutas que se encuentren en estas condiciones, especificando las Unidades a que pertenecen para que surta los efectos consiguientes.

6.ª Los Generales de las Divisiones darán las órdenes oportunas para que, con la mayor rapidez llegue esta disposición a conocimiento de las autoridades locales, las que inmediatamente dispondrán el cumplimiento de ella, dando todo género de facilidades, al objeto de no retrasar lo más mínimo la incorporación de dichos individuos.

7.ª La falta o retraso en la incorporación, así como la negligencia por parte de las autoridades, serán castigadas con arreglo a los preceptos del Código de Justicia Militar.

8.ª Las dudas o dificultades que puedan surgir en este llamamiento, serán resueltas por los Gobernadores Militares de las Plazas respectivas, previa consulta, si conviniere, a los Generales de las Divisiones:

9.ª Terminada la concentración y destino, los Jefes de los Cuerpos manifestarán a esta Secretaría de Guerra el número de los incorporados.

Burgos 22 de abril de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 23 de abril de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

### HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

#### Circular.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad rabia en el término municipal de Miranda de Ebro, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 221.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 20 de abril de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

#### Circulares.

El Alcalde de Junta de la Cerca me participa que en el pueblo de La Riba, del mismo Ayuntamiento, se halla depositada, a disposición de quien acredite ser su dueño una yegua de pelo rojo, paticalzada de las extremidades posteriores, una estrella en la frente, con toda la crin, de unas seis cuartas de alzada y de cinco a seis años.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 22 de abril de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

El Alcalde de Junta de Traslaloma, me participa que en Cubillos de Losa, de aquel Ayuntamiento, se hallan depositadas, a disposición de quien acredite ser su dueño, dos yeguas, una como de 3 años, cola y crines largas y una estrella en la frente, y otra quincena, con la cola y crines largas.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 22 de abril de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

### Circular sobre la formación de Apéndices al padrón de urbana.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 22 de octubre de 1926, en relación con el artículo 58 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, los Ayuntamientos deben proceder a formar, durante el mes de abril actual, los apéndices al registro fiscal, cuyos documentos, una vez terminados, serán expuestos al público precisamente del 1 al 15 de mayo, sin necesidad de ser anunciado en el BOLETIN OFICIAL, toda vez que es preceptivo el plazo de excepción, oyendo las reclamaciones que se presenten y resolviéndolas antes del día 31 de dicho mes.

En dichos apéndices se incluirán únicamente las variaciones que señala el artículo 20 del Reglamento de 24 de enero de 1894, en expedientes aprobados por esta Administración, advirtiendo que cada finca, aunque sean varios los dueños de ella, ha de figurar en una sola partida de alta o baja, para que no resulten más contribuyentes que fincas del Registro, según dispone el artículo 27 del indicado Reglamento.

Los Ayuntamientos que no hayan tenido variaciones de ningún género, lo harán constar por medio de certificación, la que expondrán al público de 1.º al 15 de mayo, acreditándose tal extremo con otra certificación y uniéndola a todos los estados resúmenes como a los demás apéndices, que son: el de riqueza, certificación de no existir alteraciones en las fincas exentas temporalmente, otra a las exentas perpétuamente, certificación de exposición al público y de las reclamaciones que se presentasen y certificación de que todas las fincas enclavadas en el término

*municipal figuran inscritas en el Registro Fiscal*, para lo cual esta Administración advierte a las Juntas Periciales la obligación en que se encuentran de formar el correspondiente expediente de alta de todos aquellos edificios que no figuren en contribución.

Estos documentos se entregarán por duplicado en esta Administración, precisamente antes del 20 de mayo, los que no tengan reclamaciones, y antes del 1.º de junio los que tengan reclamaciones interpuestas contra él, sin necesidad de nuevo recordatorio, advirtiéndose a los Alcaldes y Juntas, que de no tener presentado el citado día 1.º de junio los expresados documentos, se les *impondrá por el señor Delegado, a propuesta de esta Administración*, la multa correspondiente.

El reintegro de los referidos documentos, es de un timbre móvil de 0'25 pesetas por cada pliego.

Burgos 19 de abril de 1937.—El Administrador, Jorge Bermúdez.

## Providencias judiciales

### Burgos

D. Jesús García de Obeso, Magistrado e Instructor del expediente de incautación de bienes que luego se dirá.

Por el presente, se cita a don Luis Abad Miguel, Juan José Revilla Olalla, Paulino Palazuelos Rivas, Pablo Carcedo García, Marcelino Miguel Miguel, Pedro Llosas García, Luis Lavin Besuita, Enrique González Avellaneda, Luis Diez Pérez, Antonio Diez Pérez, León Trillas, Moisés Barrio Duque y Amós Salvador, para que en el término de quince días comparezcan en la Audiencia Territorial de esta ciudad, ante el Sr. Magistrado Instructor, D. Jesús García de Obeso, al objeto de recibirles declaración en expediente de incautación de bienes que a los mismos se instruye.

Burgos 20 de abril de 1937.—Jesús García de Obeso.

### Belorado

#### EDICTO

Por el presente se cita a los vecinos que fueron de Redecilla del Campo, Liborio Soto Prado, Victorino Soto Prado, Justo Bonilla Gutiérrez, Isabelino Corral Bartolomé, Francisco Leiva Sigüenza y Simón Soto Frias, para que puedan comparecer ante este Juzgado de Instrucción de Belorado, especial de incautaciones, en término de ocho días hábiles, bien personalmente, bien por medio de escrito, alegando y probando en su defensa lo que crean conveniente en el expediente que se les sigue de incautación de bienes como su-

puestos contrarios al actual glorioso Movimiento Nacional.

Belorado 19 de abril de 1937.—El Juez de Instrucción Especial de Incautaciones, Alberto Ortega.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Redecilla del Campo.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Depositario Recaudador de los fondos municipales de este Ayuntamiento, con el haber anual de 175 pesetas, teniendo además dicho Depositario el carácter de Agente ejecutivo.

Los que deseen solicitar dicha plaza, lo harán por instancia dirigida al Alcalde que suscribe, reintegrada en forma legal, haciendo constar que el que obtenga el cargo, deberá presentar fianza por lo menos del importe de un trimestre de recaudación o fiador a confianza y satisfacción del Ayuntamiento, estando obligado el Depositario a realizar los pagos necesarios en la capital de la provincia y demás que tenga que satisfacer el Ayuntamiento si otra remuneración que la anteriormente asignada.

Redecilla del Campo 8 de abril de 1937.—El Alcalde, Juan Soto.

### Comisión Gestora Permanente del Hospital Militar de Burgos.

La Comisión Gestora Permanente del Hospital Militar de esta plaza,

Hace saber: Que el día 10 del mayo, a las diez y media horas, se celebrará concurso para la adquisición libre de artículos necesarios al mismo durante el mes de julio próximo venidero; aquellas personas que pudiera interesarles concurrir al mismo encontrarán el anuncio detallado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital o en la Secretaría de la misma, sita en la Jefatura Administrativa del Hospital Militar de esta plaza, donde podrán consultarle, así como los pliegos de condiciones en esta última y a las horas hábiles de oficina.

Burgos 21 de abril de 1937.—Fernando Bauza.

### Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Salas de los Infantes.

D. Manuel Entero Huertas, Agente ejecutivo de la recaudación de Contribuciones de dicha zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución rústica perteneciente al año de 1935 y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería-Contaduría de esta provincia en fechas distintas de mencionado año, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que

a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paraderos desconocidos, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebel día sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina la base 15 del Real Decreto de 2 de marzo de 1926.

#### DEUDORES QUE SE CITAN

##### Pueblo de Pinilla de los Barruecos

Angel Aragón, adeuda, 5'02 pesetas.  
Ciriaco Juan, 8'35.  
Clara Rey, 9'42.  
Dámaso Fernández, 6'52.  
Eulogio Sanz, 5'32.  
Gaspar Mamolar, 9'76.  
Hipólita Izquierdo, 8'28.  
Juan Izquierdo, 5'47.  
José de Miguel, 6'58.  
Juan Rey, 6'03.  
Angel Bartolomé, 4'02.  
Agustín Gómez, 8'29.  
Antonio Izquierdo, 3'01.  
Angel Izquierdo, 4'76.  
Angel Aragón, 5'02.  
El mismo, 5'02.  
El mismo, 5'02.  
Basilisa Villarreal, 3'26.  
Cipriano Andrés, 1'51.  
Cipriano Escribano, 1'15.  
Ceferino Izquierdo, 1'00.  
Carlos Peñas, 0'76.  
Ciriaco de Juan, 8'35.  
El mismo, 8'35.  
El mismo, 8'35.  
Clara Rey, 9'42.  
Dámaso Fernández, 6'52.  
Domitila Morál, 4'53.  
Domingo Rey, 4'02.  
Eustaquia Camarero, 1'52.  
Estanislao Cámara, 7'52.  
Eusebio Moreno, 2'25.  
Eugenio Peñas, 1'51.  
Estefanía Palacios, 7'77.  
Eugenio Peñas, 2'50.  
Eusebio Rey, 8'29.  
Eulogio Sanz, 5'32.  
Francisco Arranz, 8'16.  
El mismo, 8'16.  
Francisco Escribano, 1'15.  
Florentino Gonzalo, 9'05.  
Francisco Gete, 1'27.  
Francisco de Miguel, 7'29.  
Felipe Moral, 8'77.  
Francisco Palacios, 2'77.  
Fernando Pinilla, 1'25.  
Francisco Rojo, 1'26.  
Gaspar Mamolar, 9'76.  
Hipólita Izquierdo, 8'28.  
Juan Arranz, 3'25.  
Juan Andrés, 3'01.  
Juana Bargailla, 9'95.  
Jacinto Benito, 9'28.  
Justo López, 1'27.  
Jesús Fernández, 8'29.  
Justa Gete, 1'52.  
José Gómez, 2'51.  
Julián Juez, 4'77.  
Julián Hontoria, 0'76.  
Juan Izquierdo, 5'47.  
El mismo, 5'47.  
El mismo, 5'47.  
José de Miguel, 6'59.  
El mismo, 6'58.  
El mismo, 6'58.  
Justa Palacios, 1'50.  
Juana Palomero, 1'51.  
Julián Pinilla, 8'79.  
Julián Peñas, 3'25.  
Julián Peñas, 1'51.  
Juan Posteguillo, 2'01.

Julián Peñas, 3'51.

Juan Rey, 6'03.

El mismo, 6'03.

El mismo, 6'03.

Juana Villarreal, 2'01

Leocadia Camarero, 5'25.

Leandro Hernando, 5'40.

El mismo, 5'40.

El mismo, 5'40.

El mismo, 5'40.

Lorenzo Gonzalo, 2'25.

Lorenzo Ontañón, 6'50.

Luis Fernández, 17'70.

El mismo, 17'70

El mismo, 17'70.

El mismo, 17'70.

Marcelino Aparicio, 4'02.

Mariano Andrés, 2'71.

Martín Andrés, 1'51.

Maria Bargailla, 8'80.

Mariano Cámara, 8'53.

Mariano Gete, 4'02.

Mateo Gete, 1'51.

Marcelino Mamolar, 5'50.

Manuela de Juan, 5'26.

Manuela Juan, 3'06.

Manuel Moreno, 2'01

Mateo Mamolar, 8'43.

El mismo, 8'43.

Melitón Ontañón, 1'26.

Manuel Peñas, 0'76.

Norberto Aparicio, 1'26.

Nicomedes Cámara, 9'28.

Narciso Fernández, 6'80.

El mismo, 6'80.

Norberto Gonzalo, 2'51.

Norberto Villarreal, 2'51

Pedro Barbadillo, 5'15.

El mismo, 5'15.

Pedro Cámara, 3'25

Pedro Cámara, 1'25.

Paula Fernández, 3'75.

Plácido Gete, 2'76.

Pedro Izquierdo, 3'75.

Petra Izquierdo, 8'53.

Pedro Martín, 5'71.

El mismo, 5'71.

El mismo, 5'71.

El mismo, 5'71

Pedro Moreno, 5'43.

Pablo Palacios, 6'27

Rosa Diez, 1'27.

Rosa Gonzalo, 1'00.

Romualdo de Miguel, 0'75

Roque Posteguillo, 4'27.

Ramón Paul, 6'77.

Ricardo Sebastián, 5'08

El mismo, 5'08.

El mismo, 5'08

Serafín Blanco, 4'75.

Santiago Cámara, 3'52.

Simeón Mozo, 8'97.

Simón Fernández, 5'53.

El mismo, 5'53.

Santos Izquierdo, 2'77.

Santiago Martín, 0'51.

Sebastián Pascual, 3'50.

Severiano Rey, 6'13.

El mismo, 6'13.

El mismo, 6'13.

El mismo, 6'13.

Sixto Rey, 5'15.

El mismo, 5'15.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Salas de los Infantes a 14 de abril de 1937.—El Agente, Manuel Entero.

## Anuncios particulares

El día 23 del actual se extravió del Mercado de ganados de Burgos un buey negro y con un lamparón. Quien le haya recogido puede entregarle a Jacinto Santamaría, en Marmellar de Abajo.